



Expediente: 08 001 40 03 023 2018 00585 00
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDORA: ZANDRA PATRICIA DE LEON CORTES CC 32.760.161.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se tiene que, el liquidador por medio de escritos de 28/05/2021, 05/07/2022, 22/08/2022, 23/09/2022 y 11/11/2022 solicita sean emplazados los acreedores de la deudora tal como lo ordena el auto de 22/03/2019.

Frente a lo anterior, cabe aclarar que lo ordenado en el numeral tercero del mencionado auto fue:

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, proceda a efectuar las notificaciones de las que trata dicha norma y, para que publique un aviso en el que convoque a los acreedores del deudor. La publicación de rigor podrá hacerse en los diarios de amplia circulación “EL TIEMPO”, “EL ESPECTADOR” o “LA REPÚBLICA”.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el inciso 5° y 6° del canon 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo n.º PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a lo anterior, en auto de 07/03/2022 se ordenó lo siguiente:

“TERCERO: Requerir al liquidador a fin de que cumpla con la publicación ordenada en el numeral 3° del auto de apertura fechado 22 de marzo de 2019”.

Revisado el expediente, no halla el juzgado constancia de que se haya realizado la publicación ordenada en alguno de los diarios de amplia circulación mencionados.

Siendo el caso, no es dable proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, hasta no se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 22/03/2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y, en su lugar, se requerirá al liquidador para que realice la mencionada publicación. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. –Requerir por segunda vez al liquidador a fin de que cumpla con la publicación ordenada en el numeral 3° del auto de apertura fechado 22 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ